

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, seis (6) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2020-00030-00
DEMANDANTE : BBVA
DEMANDADO : JOSÉ ALBERTH RAIGOSA VARGAS

Auto I. # 231-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, el demandado fue notificado vía correo electrónico a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales el pasado **8 DE ABRIL DEL 2021**. Los términos se surtieron de la siguiente manera:

RECEPCIÓN CORREO ELECTRÓNICO: 8 de abril del 2021.

DOS (2) DÍAS DCTO 806/2020: 9 y 12 de abril del 2021.

NOTIFICACIÓN EFECTIVA: 13 de abril del 2021.

CINCO (5) DÍAS PARA PAGO: 14, 15, 16, 19 y 20 de abril del 2021.

DIEZ (10) DÍAS PARA EXCEPCIONES: 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de abril del 2021.

DÍAS INHÁBILES: 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de abril del 2021 por ser fines de semana.

El pasado **29 DE ABRIL DEL 2021**, fue allegado escrito por el demandado en el cual, propone excepciones de mérito.

No obstante, el Despacho no le dará; en primer lugar, porque fueron presentados fuera del término legal, toda vez que, el numeral 1º del art. 442 del CGP establece que éstas podrán ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento; y, como se dejó claro anteriormente, éste se venció el **27 DE ABRIL DEL 2021** y el escrito de excepciones fue presentado el **29 DE ABRIL DEL 2021**; es decir, ya vencido el término legal para ello.

Y, en segundo lugar, porque el poder allegado no cumple con los requisitos legales; pues pese a que el Decreto 806 del 2020 faculta para que el mandato sea conferido a través de mensaje de datos, se debe garantizar la trazabilidad de éste, es decir, que el mismo provenga del correo electrónico del mandante.

En el caso particular, se observa un poder escaneado que no cuenta con presentación personal ante autoridad competente; y, tampoco, la trazabilidad para poder determinar

que el mandato provenga del poderdante; motivos estos por los cuales, se rechazarán de plano las excepciones de mérito propuestas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** propuestas por la parte demandada dentro del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por el **BBVA** en contra de **JOSÉ ALBERTH RAIGOSA VARGAS**, de acuerdo a lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, continúese con el trámite de la instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May